



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyas características son:

Grupo: C1.

Escala: Básica. Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Número de vacantes: Una (1).

Forma de provisión: Movilidad.

Complemento de destino: 13.

Complemento específico (referido a 14 mensualidades): 6.924,40 euros.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

Segunda. Condiciones de Admisión de aspirantes.

Para formar parte en el concurso de movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso de movilidad, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en relación con la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases.



La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del N.I.F.
- Fotocopia del acta de Toma de Posesión o certificación actual expedida por el Secretario de la respectiva corporación que acredite ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- Fotocopia del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.
- Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas.
- Sobre cerrado comprensivo de fotocopia acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para su bsanación.

El ayuntamiento podrá sustituir la publicación en cualquier medio por la notificación personal a cada aspirante.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la valoración de méritos.

Quinta. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera nombrado/a por el órgano convocante.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera nombrado/a por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: en número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusadas por las personas aspirantes.

La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El concurso de movilidad constará de 2 fases (máximo total 100 puntos) y únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

1.- MERITOS GENERALES: 70% = máximo 70 puntos.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: 30%

- ENTREVISTA PERSONAL: 20% = máximo 20 puntos.

- MEMORIA: 10% = máximo 10 puntos.

1.- MÉRITOS GENERALES.- (Máximo 70 puntos).

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- ANTIGÜEDAD: (Hasta un máximo de 20 puntos), con la siguiente distribución:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,5 puntos.

1.2.- CONDECORACIONES y DISTINCIONES: (Hasta un máximo de 5 puntos). Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento



legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al "cuerpo de policía":

- Condecoraciones: 3 puntos cada una.

- Distinciones: 2 puntos cada una.

1.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA: (Hasta un máximo de 15 puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a las plazas convocadas conforme a la siguiente escala:

- Doctor: 6 puntos.

- Licenciado o equivalente: 5 puntos.

- Diplomado en Criminología: 4 puntos.

- Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos.

- Técnico Superior: 2 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (Máximo 25 puntos), conforme al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

- Hasta 20 horas lectivas: 2 puntos por cada uno.

- De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno.

- Superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno.

1.5.- OTROS MÉRITOS: (Hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorarán los conocimientos acreditados en las siguientes materias: Título de socorrista y primeros auxilios, carnés de conducir superior al requerido para el puesto de trabajo, ostentar la categoría de cinturón negro de karate, judo o deportes asociados: 0,50 puntos cada uno.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: ENTREVISTA y MEMORIA (Máximo 30 puntos).

1. MEMORIA: consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2. ENTREVISTA PERSONAL: se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Séptima. Propuesta de resolución.

La propuesta de Resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales.

La propuesta de Resolución de la Comisión se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de diez días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo, incluida la relativa a los méritos alegados.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el D.O.C.M.

Octava. Toma de posesión.

El aspirante que supere el proceso selectivo deberá tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de la Resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. No obstante lo anterior, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios/as de carrera de la escala básica, categoría de Policía.



Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecidos, serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Resolución de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa para el acceso a la Categoría de Policía Local, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla la Mancha, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local [de aplicación supletoria], y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Villafranca de los Caballeros

La persona que presente la instancia para ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, declarará que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
3. Fotocopia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
4. Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
5. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número.
6. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base quinta de la presente convocatoria.

Villafranca de los Caballeros 22 de febrero de 2017.-El Alcalde, Julián Bolaños ozo.

N.º I.- 956